

**ESTADO No. 102**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Julio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HKL-15521</b>	<b>CARLOS YESID CESPEDES OSPINA</b>		<b>10/06/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000815</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No HKL-15521 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>17 de marzo de 2016</u> plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 166 de 30 de marzo de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HKL-15521 el pasado 17 de febrero de 2016, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 166, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FH5-101</b>	<b>SOCIEDAD INGEMINERA LTDA</b>		<b>27/04/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000690</b>	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No FH5-101 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-138 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHO-11201</b>	<b>EDGAR YESID LEON PACHON</b>		<b>27/04/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000665</b>	<p>Se le recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IHO-11201, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo PTO aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-127 de fecha 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HHM-09531</b>	<b>GRAVICON S.A.</b>		<b>10/06/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000820</b>	<p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HHM-09531 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-209 de fecha 14 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJ6-122</b>	<b>DELFINA BENITO Y FLOR ALBA MEDINA GARCIA</b>		<b>27/04/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000678</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No GJ6-122 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>15 de febrero de 2016</u>, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No 085 de 3 de marzo de 2016, para lo cual se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 085 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EIP-152</b>	<b>CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.</b>		<b>13/04/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000547</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No EIP-152 bajo causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe relacionado con la razón por la cual no se están desarrollando actividad minera en el área del título, dada la etapa contractual en que se encuentra el mismo, con base en lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No GSC ZC 810 de 7 de diciembre de 2015, para lo cual se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No EIP-152 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 810 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20017</b>	<b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000905</b>	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 20017092 fue emitido el Informe de Visita No 074 de 7 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>17622</b>	<b>COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A. – MINEROS S.A.</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000906</b>	<p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 17622 para que allegue un informe del por qué no realiza actividad minera en el área del título, si cuenta con PTO aprobado y la Licencia Ambiental que corresponde; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 17622 fue emitido el Informe de Visita No GSC ZC 133 de 16 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JIB-15121</b>	<b>JUAN PABLO SANABRIA LUENGAS</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000907</b>	<p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JIB-15121 para que allegue un informe del por qué no realiza actividad minera en el área del título, si cuenta con PTO aprobado y la Licencia Ambiental que corresponde; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero JIB-15121 el pasado 30 de marzo de 2016, fue emitido el Informe de Visita No GSC ZC 158, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>22553</b>	<b>AOCIEDAD TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA-TRIARCOL LTDA</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000908</b>	<p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 22553 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de febrero de 2016, indicadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No GSC ZC 086 de 8 de marzo de 2016, para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Reiterar a los titulares del contrato de concesión No 22553, la orden de suspensión de actividades de explotación por fuera del área otorgada en e contrato de concesión, que fuera impuesta en la visita de seguimiento y control de fecha 16 de febrero de 2016.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de los municipios de Acacias y Villavicencio Meta, del informe de</p>



						<p>visita técnica de seguimiento y control No GSC ZC 086 de 8 de marzo de 2016 y del acta de inspección de campo de 16 de febrero de 2016, frente a las actividades de explotación realizadas por los titulares por fuera del área otorgada para el título No 22553, con el fin de que se pronuncie y realice las acciones que correspondan en lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 22553 fue emitido el Informe de Visita No GSC ZC 086 de 8 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21220	NARCIZO LAZO ORTIZ		01/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000851	<p>➤ <b>ORDENAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°. 21220, bajo causal de cancelación según lo establecido en el numeral 7) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°. 21220, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 21220 bajo <b>apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 06 de Mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°. 21220, que <b>NO</b> puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 21220, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 06 de Mayo de 2016.</p> <p>➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 21220, los resultados del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 246 de fecha 10 de Mayo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IKD-14264X</b>	<b>ALFREDO ERIQUE BISLIK MERCADO Y JOSE LUIS CORTES AGUILAR</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000838</b>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No IKD-14264X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IKD-14264X fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 201 de abril de 2016, que forma parte del expediente, y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IKD-14265X</b>	<b>ALFREDO ERIQUE BISLIK MERCADO Y JOSE LUIS CORTES AGUILAR</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000839</b>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No IKD-14265X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IKD-14265X fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 202 de abril de 2016, que forma parte del expediente, y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IJG-09442X</b>	<b>OSCAR HUERTAS HUERTAS</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000840</b>	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No IJG-09442X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IJG-09442X fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 199 de 14 de abril de 2016, que forma parte del expediente, y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IJG-09441</b>	<b>FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000841</b>	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No <b>IJG-09441</b>, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>IJG-09441</b> fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 200 de 14 de abril de 2016, que forma parte del expediente, y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FL2-111</b>	<b>CUSSIANA COAL S.A.S.</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000842</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No <b>FL2-111</b>, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>FL2-111</b>, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, por lo que deberá allegar plan de mejoramiento e informe fotográfico que evidencie la implementación.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>FL2-111</b>, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 299 de 23 de mayo de 2016, que forma parte del expediente, y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MF1-11461</b>	<b>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETRANCA COLOMBIA S.A.S.</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000843</b>	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 168 de mes de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>HI6-10011</b>	<b>CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000844</b>	<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>HI6 – 10011</b>, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 301 de 23 de mayo de 2016, que forma parte del expediente, y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FKG-131</b>	<b>NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000845</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° FKG-131 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>➤ <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° FKG-131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar la explotación con proyección a minimizar los riesgos que puedan generarse por la creciente intempestiva del río o por los altos caudales en época de invierno. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.183 de fecha 11 de Abril de 2016.  Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li><li>➤ <b>RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°. FKG-131, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación.</li><li>➤ <b>RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°. FKG-131, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental.</li><li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FKG-131, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 08 de Abril de 2016.</li><li>➤ <b>Correr traslado</b> al titular del Contrato de Concesión No. FKG-131, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 183 de fecha 11 de Abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li></ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
------------------------------	----------------	--------------------------------------	--	-------------------	------------------------------	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HFC-101</b></p>	<p><b>CARLOS ARTURO ARBLEDA GARZO</b></p>		<p><b>01/07/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000846</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° HCF-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar la explotación con proyección a minimizar los riesgos que puedan generarse por la creciente intempestiva del río o por los altos caudales en época de invierno. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.180 de fecha 11 de Abril de 2016.  Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°. HCF-101, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°. HCF-101, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HCF-101, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 06 de Abril de 2016.</li> <li>➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HCF-101, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 180 de fecha 11 de Abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HCF-121</b></p>	<p><b>GILBERTO RINCON GALINDO</b></p>		<p><b>01/07/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000847</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HCF-121, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 20 de Abril de 2016.</li> <li>➤ Respecto a la solicitud de Renuncia presentada por el titular, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</li> <li>➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HCF-121, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 210 de fecha 25 de Abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-082212</b>	<b>PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000848</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-082212, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 04 de Mayo de 2016.</li><li>➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082212, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 250 de fecha 10 de Mayo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li><li>➤ Respecto al radicado N° 20145510401302 de fecha 10 de Agosto de 2014, en la cual el titular presenta solicitud de Renuncia, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</li></ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>21219</b>	<b>ADAN ORTIZ CESPEDES</b>		<b>01/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000849</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>ORDENAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°. 21219, bajo causal de cancelación según lo establecido en el numeral 7) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</li><li>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°. 21219, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental.</li><li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 21219 bajo <b>apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 03 de Mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li></ul>



						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°. 21219, que <b>NO</b> puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 21219, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 03 de Mayo de 2016.</li> <li>➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 21219, los resultados del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 252 de fecha 10 de Mayo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li> <li>➤ Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de subrogación de derechos.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22239	NARCISO LAZO ORTIZ		01/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000850	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°. 22239, que <b>NO</b> puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N°. 22239, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 22239, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 02 de Mayo de 2016.</li> <li>➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 22239, los resultados del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 251 de fecha 10 de Mayo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li> </ul>

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>02-006-98</b>	<b>ANA CECILIA TORRES DE ORJUELA</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000909</b>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato en Virtud de Aporte No. <b>02-006-98</b>, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>02-006-98</b> fue emitido el Informe de Visita Técnica No. 2015190V de 30 de noviembre de 2015, que forma parte del expediente, y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>1921T</b>	<b>MINMINER S.A.</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000910</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>1921T</b> la obligación de cumplir con las medidas impuestas mediante Acta de Atención de Emergencia Minera de fecha 8 de marzo de 2016 y en el Informe de Atención de Emergencia No 2016003E; y la obligación de adelantar la correspondiente investigación con base en lo establecido en los numerales 9 y 16 del Artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No <b>1921T</b> informe de Emergencia No. 2016003E de 11 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FLE-081</b>	<b>ALFREDO VELASQUEZ, GUSTAVO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO VELASQUEZ</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000911</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>FLE-081</b> la obligación de cumplir con las medidas impuestas mediante Acta de Atención de Emergencia Minera de fecha 28 de marzo de 2016; y la obligación de adelantar la correspondiente investigación con base en lo establecido en los numerales 9 y 16 del Artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No <b>FLE-081</b> del informe de Emergencia No. 2016-006E de 29 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>19608</b>	<b>CECMEX COLOMBIA S.A.</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000912</b>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. 19608, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19608 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC DFGG 189 de abril de 2016, que forma parte del expediente, y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CL3-081</b>	<b>JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIA E ILBARRA S.A.S.</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000913</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No CL3-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que cumpla con la obligación de aplicar las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico De Inspección de Seguimiento y Control de fecha 18 de febrero de 2016 en los términos y plazos definidos; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Para lo anterior se fija un plazo de 30 días.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero CL3-081 de fecha 11 de febrero de 2016, se levantan las medidas de seguridad impuestas mediante actas de visita No 2015182V Y 2015184V y se autoriza el adelantamiento de labores de explotación .</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de fiscalización integral en el área del título minero CL3-081 fue emitido el Informe de 18 de febrero de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JD7-11181</b>	<b>MARCO FIDEL URIBE RUIZ</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000914</b>	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD7-11181 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC 388 de 13 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>18998</p>	<p>INCOEQUIPOS S.A., SALEH Y TORRES INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.</p>		<p>05/07/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000927</p>	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta que cuente con el instrumento ambiental aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 18998, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-265 del 13 de mayo de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>18758</p>	<p>MARIA IDALI TAFUR SALAZAR</p>		<p>05/07/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000926</p>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 4 de mayo de 2016 y del informe de la misma, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 3) del Decreto 2655 de 1988, por "El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales...", para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título minero de la referencia, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección de campo y en el informe de la misma, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>Dar cumplimiento a la suspensión de la explotación en la terraza de arriba por encontrarse por fuera del área del polígono otorgado al contrato de concesión No. 18758, de acuerdo a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-256 del 10 de mayo de 2016.</p>

						<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación por fuera del área del título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado del informe de visita de inspección a la Alcaldía del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, por la realización de actividades de explotación por fuera del área del título minero de la referencia y para lo de su competencia.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 18758, fue emitido el informe de visita No. GSC-ZC-256 del 10 de mayo de 2016, que forma parte del expediente y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>AD9-111</b>	<b>CARBOMINE S.A.S.</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000925</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión en Virtud de aporte <b>No. AD9-111</b>, que <b>NO</b> puede desarrollar labores de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ <b>Informar</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. AD9-111</b> fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 230 del 2 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p>Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	FEK-101	CEMENTOS ARGOS S.A.		05/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000924	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-101, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FEK-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 330 del 2 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BEN-152	AGROPAVCO LTDA		05/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000923	<p>Se recomienda al titular minero <b>NO</b> realizar EXPLOTACIÓN hasta tanto cuente con el PTO aprobado por la autoridad minera y la licencia ambiental expedida por parte de la autoridad competente.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BEN-152 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC 385 de 13 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDM-103	DUAGA LTDA C.I.		05/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000922	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EDM-103, que solo puede iniciar actividades Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EDM-103 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC-226 del 2 de mayo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCE-081	GOMEZ BLANDON S EN C S		05/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000921	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCE-081, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</li> <li>➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCE-081 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 296 del 17 de mayo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>➤ Correr traslado y oficiar a las Alcaldías Municipales de Lenguazaque y de Cucunuba, departamento de Cundinamarca, del acta de fiscalización integral de fecha 21 de abril de 2016 y del informe de la visita GSC-ZC-296 de fecha 17 de mayo de 2016, frente a las actividades de explotación que se están realizando de manera ilegal dentro del área del título minero, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</li> </ul> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GLJ-103</b></p>	<p><b>ICASALI S.A.S.</b></p>		<p><b>05/07/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000920</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-103 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 05 de Mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li> <li>➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-103, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 05 de Mayo de 2016.</li> <li>➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-103, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 248 de fecha 10 de Mayo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HFT-081</b></p>	<p><b>VICTOR MANUEL ABACUT VASQUEZ, HERNAN HERRERA TAFUR, PABLO ORTIZ, ALEXANDER ROMERO MENDEZ</b></p>		<p><b>05/07/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000919</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ORDENAR al titular del Contrato de Concesión N° HFT-081, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</li> <li>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFT-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 04 de Mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li> <li>➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFT-081, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 04 de Mayo de 2016.</li> </ul>



					<p>➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HFT-081, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 249 de fecha 10 de Mayo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>21749</b>	<b>SAP AGREGADOS S.A.</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000918</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones de la inspección de campo realizada el <u>4 de mayo de 2016 y del informe de la misma</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda a la <b>Sociedad titular</b> que deben seguir con el cumplimiento y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>Teniendo en cuenta lo observado en la visita al título minero, se le recuerda al titular que puede ejercer las acciones o amparo administrativo correspondiente frente a la minería ilegal encontrada en el área.</p> <p>Correr traslado a la Alcaldía municipal de Ricaurte - departamento de Cundinamarca, de la visita de fecha 4 de mayo de 2016 y del informe de la visita GSC-ZC-259 de fecha 10 de mayo de 2016, frente a la ilegalidad encontrada dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 21749, fue emitido el informe de visita No. GSC-ZC-259 del 10 de mayo de 2016, que forma parte del expediente y el cual le será remitido en copia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>18999</b>	<b>INCOEQUIPOS S.A., SALEH Y TORRES INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000916</b>	<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 18999, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-264 del 13 de mayo de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>18785</b>	<b>MARTHA LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000917</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>15 de febrero de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-214 del 29 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HDA-131</b>	<b>DIEGO ARMANDO VILLAMARIN Y JULIAN ANDRES SANCHEZ</b>		<b>05/07/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000915</b>	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta que cuente con el instrumento ambiental aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HDA-131, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-092 del 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, del cual puede solicitar fotocopia.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FEE-12C</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b>	<b>629</b>	<b>30/06/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 000619</b>	<p>PRIMERO.- Suspender los efectos de los requerimientos realizados en el Auto GSC-ZO 150 de 11 de febrero de 2016, hasta tanto se resuelvan de fondo lo concerniente a la prórroga de la etapa de exploración y de la renuncia al título minero.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIQO-02</b>	<b>SALINAS DE GALERAS S.A.S.</b>		<b>30/06/2016</b>	<b>AUTO VSC No 000058</b>	<p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe de actividades y cumplimiento para lo que va corrido del año 2016 del plan de mantenimiento del jarillón propuesto para este año, en el cual evidencie que ha realizado además el reforzamiento de esta estructura con piedra coralina y demás elementos, con la maquinaria que se utiliza para la cosecha, según lo indicó en la visita de fiscalización efectuada.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado la reparación de los concretos laterales de la plataforma de la báscula camionera presente en el área de concesión.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un plan de mantenimiento y un cronograma para: i) la reparación de toda la estructura de madera que soporta el tejado de la bodega, ii) el mantenimiento y cambio de los concretos de las estructuras de columnas y vigas de concreto que soportan la estructura de madera de todo el tejado de las cuatro (4) naves de la bodega de almacenamiento de sal a granel y de la parte exterior de la bodega, y iii) el mantenimiento exterior de la totalidad de la bodega en sus cuatro (4) naves.</p> <p>Adicionalmente, el referido titular deberá allegar evidencia de haber iniciado dichas actividades.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, de los siguientes documentos, los cuales se anexan al presente acto administrativo: Informe de Visita No. VSC-024 del 8 de junio de 2016 y el registro fotográfico correspondiente, y Concepto Técnico No. VSC-0116 del 1° de junio de 2016.</p>
------------------------------	----------------	----------------------------------	--	-------------------	---------------------------	---

					<p>informe: i) el estado real y actual de los trámites efectuados para la suscripción del Convenio Turístico establecido en la cláusula quinta del Contrato de Concesión, que permita una operación turística segura en el área, y ii) si el Ministerio de Minas y Energía ya ha determinado cuáles son los bienes que puede usufructuar el Municipio con fines turísticos.</p> <p><b>12. REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe respecto del estado de la casa No. 1 dispuesta para alojamiento de los cosechadores de otras zonas de la región, en el que se evidencie que se realizaron las adecuaciones del baño, la cocina y las habitaciones de los cosechadores, según lo expuesto en el Informe de Visita No. 024 de 2016, para garantizarles una acomodación que les permita descansar de sus jornadas laborales, o en su defecto se evidencie que se reemplazó esta casa por otra que se encuentre en mejores condiciones para ser habitada por los referidos cosechadores.</p> <p><b>13. REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe en cuanto al funcionamiento de las torres de iluminación a lo largo del tiempo de cosecha para el año 2016, del daño que sufrió una de ellas y su reparación.</p> <p><b>14. REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que continúa ejerciendo el control y el mantenimiento necesario sobre el área, con el fin de que el mar no continúe deteriorando el acantilado que sirve de protección a la construcción de la antigua casa de huéspedes, hoy utilizada como oficina del Concesionario.</p> <p><b>15. REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue aclaración del Acta relativa a la Inversión en obras de beneficio común de fecha 3 de febrero de 2015, en el sentido de confirmar si el acta hace referencia a las obras a realizar para el año 2014 o para el año 2015, dado que en el objeto del acta entregada se habla de la inversión de los recursos del año 2014, pero las obras allí establecidas no concuerdan con las obras ejecutadas y relacionadas en los oficios de aceptación de ofertas de la Alcaldía Municipal del año 2014 y el valor del acta de 2015 no corresponde al valor consignado.</p>
--	--	--	--	--	---



						En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, de los siguientes documentos, los cuales se anexan al presente acto administrativo: Informe de Visita No. VSC-024 del 8 de junio de 2016 y el registro fotográfico correspondiente, y Concepto Técnico No. VSC-0116 del 1° de junio de 2016.
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RFH-09071</b>	<b>RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA</b>	<b>13-14</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001369</b>	<p>REQUERIR al señor RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR al señor RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado de la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 28 de junio de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</p> <p>REQUERIR al señor RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>RFA-15171</b></p>	<p><b>UNION TEMPORAL VIAS PARA LA EQUIDAD</b></p>	<p><b>42-43</b></p>	<p><b>08/07/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 001370</b></p>	<p>REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS PARA LA EQUIDAD, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS PARA LA EQUIDAD, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>RFE-15411</b></p>	<p><b>GOBERNACION DE GUAINIA</b></p>	<p><b>58-59</b></p>	<p><b>08/07/2016</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 001371</b></p>	<p>REQUERIR a la GOBERNACIÓN DE GUAINÍA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la GOBERNACIÓN DE GUAINÍA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte las coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>

<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IK7-16151</b>	<b>JULIO CESAR GUTIERREZ MENDIETA, EBERTO PARDO HERNANDEZ Y JORGE LEONARDO GUTIERREZ MENDIETA</b>	<b>238</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AJUTO GCM No 001372</b>	Requerir a los proponentes JULIO CESAR GUTIERREZ MENDIETA, EBERTO PARDO HERNANDEZ y JORGE LEONARDO GUTIERREZ MENDIETA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen con el profesional que elaboró el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., a fin de que lo refrende, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y teniendo en cuenta el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, o presenten uno nuevo que cumpla con lo señalado en la Resolución 428 de 2013 y con el artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo deja propuesta de contrato de concesión minera No. IK7-16151.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OG2-083712</b>	<b>ANNA CECILIA CAMARGO SANTIAGO</b>	<b>35-36</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001373</b>	Requerir a la proponente ANA CECILIA CAMARGO SANTIAGO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) las contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A de conformidad con el literal O del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-083712.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OG2-09369</b>	<b>NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS</b>	<b>88-89</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001374</b>	Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., Para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09369.  Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., Para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y



						literal g) del 271, 273 y 274 del Código de Minas y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09369.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OG2-08481</b>	<b>TEOFANE RODRIGO BRIEVA MARTINEZ</b>	<b>56</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001375</b>	Requerir al señor TEOFANE RODRIGO BRIEVA MARTINEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08481
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OG2-09482</b>	<b>NACIONAL DE METALES SAS</b>	<b>87-88</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001376</b>	Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.SI., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09482.  Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271, 273 y 274 del Código de Minas y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09482.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OKP-09021</b>	<b>LIBIA EUGENIA ROJAS HERNANDEZ</b>	<b>27-28</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001377</b>	Requerir a la proponente LIBIA EUGENIA ROJAS HERNÁNDEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OKP-09021.

						Requerir a la proponente LIBIA EUGENIA ROJAS HERNÁNDEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OKP- 09021. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PI4-16531</b>	<b>ISABEL TUTA RINCON Y OSWALDO JAIME SEPUÑLVEDA VALENCIA</b>	<b>30-31</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001379</b>	Requerir a los proponentes ISABELLA TUTA RINCON y OSWALDO JAIME SEPULVEDA VALENCIA, jipara que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el programa mínimo exploratorio-formato A, de conformidad con la Resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PI4-16531. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PJ6-16011</b>	<b>JAIME MONROY RAMIREZ</b>	<b>55-56</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001381</b>	Requerir al proponente JAIME MONROY RAMIREZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar. So pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJ6-16011.  Requerir Jai proponente JAIME MONROY RAMIREZ para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 19 de mayo de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas

						complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PJ6-16011.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PJ8-16061</b>	<b>WILSON JAIMES MARTINEZ</b>	<b>31-32</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001382</b>	Requerir al señor WILSON JAIMES MARTINEZ para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJ8-16061.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PIP-14311</b>	<b>EDGAR ENRIQUE CHACON AMAYA Y ROBERTO DULCEY CRISTANCHO</b>	<b>39</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001383</b>	Requerir a los señores EDGAR ENRIQUE CHACON AMAYA y ROBERTO DULCEY CRISTANCHO, tara que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIP-14311.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PK7-15061</b>	<b>MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA, OMAR EULADIO MOGOLLON BRIÑEZ, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES y BRIAN LEONARDO LOPEZ PEREA</b>	<b>31-32</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001384</b>	Requerir a proponentes MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA, OMAR EULADIO MOGOLLON BRIÑEZ, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES y BRIAN LEONARDO LOPEZ PEREA para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, de manera individual, si renuncian o no al área superpuesta con el título citado; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2.del Decreto 1073 de 2015.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PIM-14331</b>	<b>JOSE DAVID RAMOS PUELLO Y CARLOS ALBEIRO LOPEZ</b>	<b>30-31</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001385</b>	Requerir a los proponentes los señores JOSE DAVID RAMOS PUELLO y CARLOS ALBEIRO LÓPEZ ALZATE, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia,

		ALZATE				
						manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIM-14331.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PL5-08011	LA VILLA MINING SAS	62-63	08/07/2016	AUTO GCM No 001394	<p>Requerir a la sociedad LA VILLA MINING S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3 - RESOL UCION ANI 910 DE 05 DE JUNIO DE 2015 - INCORPORADO 03/07/2015, so pena de proceder al recorte del área superpuesta con esta zona de Utilidad Pública.</p> <p>Requerir a la sociedad LA VILLA MINING S.A.S, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si renuncia al área superpuesta, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 63 del Código de Minas.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PI4-16381	MARIA ALBERTO MENDOZA DAVILA	27-28	08/07/2016	AUTO GCM No 001393	Requerir al proponente MARIO ALBERTO MENDOZA DAVILA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio-formato A, de conformidad con la Resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PI4-16381. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PJG-16201	ZULY CONSTANZA CELIS NAVARRO , EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, WILSON JAVIER WILCHES	39-41	08/07/2016	AUTO GCM No 001392	REQUERIR a los proponentes <b>ZULY CONSTANZA CELIS NAVARRO , EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ Y JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ</b> , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, de manera individual, su aceptación respecto del área susceptible de contratar

		BERMUDEZ Y JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ				<p>producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No PJG-16201.</b></p> <p>REQUERIR a los proponentes <b>ZULY CONSTANZA CELIS NAVARRO , EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ Y JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ</b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, de conformidad al literal f) del artículo 271 del código de minas y la resolución No 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PJG-16201. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del código de minas, complementado por la ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PJG-13521	PUZOLANA Y GRAVAS DEL META SAS	29-30	08/07/2016	AUTO GCM No 001391	<p>Requerir al proponente PUZOLANA Y GRAVAS DEL META S.A.S., a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PJG-13521. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PJK-08111	ELISA GONZALEZ Y CONTRUTEC INGENIERIA SAS	39-40	08/07/2016	AUTO GCM No 001390	<p>Requerir a los proponentes ELISA GONZALEZ y CONSTRUTEC INGENIERIA S.A.S, a través de sus representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el</b></p>

						trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJK-08111.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PK5-09101</b>	<b>LUIS ALBERTO ORTEGA CARRANZA, GLENIS INES GUERRA RODRIGUEZ, RAFAEL CABALLERO MADARIAGA, EDINSON FABIAN VEGA CACUA y LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.S.</b>	<b>62-63</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001389</b>	Requerir a los proponentes LUIS ALBERTO ORTEGA CARRANZA, GLENIS INES GUERRA RODRIGUEZ, RAFAEL CABALLERO MADARIAGA, EDINSON FABIAN VEGA CACUA y LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.S., a través de sus representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PK5-09101.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PK5-11171</b>	<b>RODRIGO ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ, HUGO CONTRERAS ACEVEDO Y LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.S.</b>	<b>67-68</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001388</b>	<p>Requerir a los proponentes RODRIGO ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ, HUGO CONTRERAS ACEVEDO Y LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PK5-11171.</p> <p>Requerir a los proponentes RODRIGO ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ, HUGO CONTRERAS ACEVEDO Y LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PK5-11171. Es preciso advertir a los</p>

						<p>solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a los proponentes RODRIGO ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ, HUGO CONTRERAS ACEVEDO Y LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.AS., a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PK5-11171. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PK4-13121</b>	<b>ANGELA ROCIO VELASQUEZ BEDOYA</b>	<b>30-32</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001387</b>	<p>Requerir a la proponente ANGELA ROCIO VELASQUEZ BEDOYA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PK4-13121.</p> <p>Requerir a la proponente ANGELA ROCIO VELASQUEZ BEDOYA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PK4- 13121. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>

						Requerir a la proponente ANGELA ROCIO VELASQUEZ BEDOYA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PK4-13121.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>PJU-14321</b>	<b>JUAN MIGUEL BENITEZ SIERRA</b>	<b>24-25</b>	<b>08/07/2016</b>	<b>AUTO GCM No 001386</b>	Requerir al proponente JUAN MIGUEL BENITEZ SIERRA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJU-14321.

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **14 de Julio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ